



ACUERDO No. 009
Decisión aprobada en Junta Directiva
del día 25 de Junio de 2020

La Junta directiva del Fondo de empleados de la Cámara de Comercio de Cali, en ejercicio de sus atribuciones, en especial de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 45 del estatuto del FECCC y comprometida con el propósito de la organización, acuerda:

1. **Decretar el pago de interés a la cuenta de ahorro permanente** a la tasa de **3,76% E.A.**, sobre el saldo diario promedio del semestre en dicha cuenta, durante el período comprendido entre el 1º. de enero y 30 de junio de 2020.
2. **Decretar el pago de un Bono de solidaridad por emergencia** a cada asociado con antigüedad igual o superior a seis meses en el FECCC, por un valor de SETENTA MIL PESOS M.CTE. **(\$70.000)**, asignación que tiene como objetivo aliviar la afectación a los ingresos económicos, que han sufrido las familias asociadas al Fondo por causa de la pandemia.

NOTA: Los rendimientos financieros superiores a \$1.958 diarios generan retención en la fuente equivalente al 7%, la cual será descontada del rendimiento total, según lo establece el artículo 395 del Estatuto Tributario.

El valor de los **RENDIMIENTOS** se dará a conocer a través de circular que se enviará a cada asociado y el pago se hará en efectivo a su cuenta de nómina entre los días 10 y 13 de julio de 2020, junto con el bono solidario.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2020

*¡Juntos
progresamos!*